

i) Periodo medio de pago a proveedores

A continuación, se detalla la información requerida por la Disposición Final Segunda de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre:

	2025	2024
	Días	Días
Período medio de pago a proveedores*	25,19	26,18
Ratio de operaciones pagadas*	25,20	25,86
Ratio de operaciones pendientes de pago*	24,79	32,77
	Importe	Importe
	(miles de euros)	(miles de euros)
Total pagos realizados	355.516	322.842
Total pagos pendientes	13.566	15.666

(*) Cuando el dato se presenta entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo bien de una mayor celeridad, en término medio, en el pago con relación al periodo máximo de pago previsto legalmente, o bien a que las operaciones pendientes de pago se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho periodo máximo.

	2025	2024
	Días	Días
Facturas en el límite legal	57.754	86.540
Porcentaje sobre el total de facturas	55,42 %	78,39 %
Total facturas	104.218	110.392
	Importe	Importe
	(miles de euros)	(miles de euros)
Volumen monetario en límite legal	253.808	278.482
Porcentaje sobre el total monetario de pagos a sus proveedores	68,76 %	82,38 %
Total monetario de facturas	369.097	338.033

Los datos expuestos en los cuadros anteriores sobre el periodo medio de pagos a proveedores hacen referencia a aquellos que, por su naturaleza, son acreedores comerciales por deudas con suministradores de bienes y servicios, excluyéndose en 2025 y 2024, los pagos de siniestros.

Se entenderá por “Período medio de pago a proveedores” la expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial. Dicho “Período medio de pago a proveedores” se calcula como el cociente formado en el numerador por el sumatorio del ratio de operaciones pagadas por el importe total de los pagos realizados más el ratio de operaciones pendientes de pago por el importe total de pagos pendientes y, en el denominador, por el importe total de pagos realizados más el importe de los pagos pendientes.

El ratio de operaciones pagadas se calcula como el cociente formado en el numerador por el sumatorio de los productos correspondientes a los importes pagados, por el número de días de pago (diferencia entre los días naturales transcurridos desde el final del plazo máximo legal de pago hasta el pago material de operación) y, en el denominador, el importe total de pagos realizados.

Asimismo, el ratio de operaciones pendientes de pago corresponde al cociente formulado en el numerador por el sumatorio de los productos correspondientes a los importes pendientes de pago, por el número de días pendiente de pago (diferencia entre los días naturales transcurridos desde el final del plazo máximo legal de pago hasta el día de cierre de los estados financieros consolidados) y, en el denominador, el importe total de pagos pendientes.

En septiembre de 2022 la Ley 18/2022 modificó la disposición adicional tercera referente al deber de información contenida en la Ley 15/2010 que a su vez modificaba la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dicha modificación establece que las sociedades mercantiles cotizadas